



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

P0309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Contratación Ley 9_2017

Ref.: SEJ

Asunto: Contratación de obras contenidas en el Proyecto Técnico de adecuación de la Pista de Atletismo



DECRETO DE ALCALDÍA

D. Jaime Berenguer Pastor, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Onil (Alicante) en el día de la fecha dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Asunto.- Expte., nº 360/2024 – Contratación de obras contenidas en el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PISTA DE ATLETISMO "JAVIER ARQUES" DE ONIL, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria. Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto Técnico, que incluye, asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Examinado el expediente tramitado para llevar a cabo las obras contenidas en el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PISTA DE ATLETISMO "JAVIER ARQUES" DE ONIL, se ha detectado un error material en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el anejo nº 5 del Proyecto Técnico, referidos ambos a la clasificación del contratista, por lo que la presente resolución subsana los citados errores materiales.

Considerando que el anejo nº 5 del Proyecto Técnico indica que el grupo y subgrupo propuesto para la clasificación del contratista, según el Art. 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es el C-6: Pavimentos, solados y alicatados.

Considerando que el Proyecto Técnico fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2023.

Considerando asimismo que la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica que los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional podrán ser sustituidos por la clasificación del empresario en la Categoría 2, Grupo C, Subgrupo 6 - Pavimentos, solados y alicatados.

Considerando que el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 917/2024, de fecha 19 de julio.

Considerando el informe emitido en fecha 6 de agosto de 2024 por parte de Antonio J. Marco Avendaño, en nombre y representación de A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L., mercantil redactora del proyecto, en relación a la clasificación empresarial propuesta como opción para acreditar la solvencia técnica y económica, el cual se transcribe a continuación:



1. OBJETO

Se redacta el presente informe a solicitud del Ayuntamiento de Onil para dar respuesta a pregunta realizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cuanto a la clasificación empresarial opcional para acreditar la solvencia técnico y económica.

2. ANTECEDENTES.

Con fecha del 24 julio de 2024 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público los documentos base para la licitación de Proyecto de adecuación y mejora de la Pista de atletismo "Javier Arques" de Onil.

Durante el proceso de licitación se ha cuestionado que la clasificación empresarial para acreditar las solvencias, debería de ser G6 (viales y pistas sin cualificación específica).

El proyecto constructivo de Adecuación y mejora de pista de atletismo Javier Arques de Onil, redactado por A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L. propone en su Anejo 5 "Clasificación del contratista"

GRUPO Y SUBGRUPOS EXIGIDOS	CATEGORÍA
C 6 Pavimentos, solados y alicatados	2

3. CONCLUSIONES

Tras revisar la documentación debemos aclarar:

- El grupo C corresponde a elementos de Edificación y en particular para el subgrupo 6 PAVIMENTOS, ALICATADOS Y SOLADOS, se refiere a aquellos trabajos de revestimiento de parámetros, solados y alicatados tanto verticales como horizontales y así como la pavimentación en el interior de edificios. Se debe tener en cuenta que todos estos trabajos se deben de considerar dentro del edificio, sino no podrían considerarse el subgrupo C-6.
- El subgrupo G-6 OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECIFICAR recoge todos los trabajos dentro de una obra de calles, plazas, urbanizaciones, caminos, carreteras, etc que no tengan subgrupo específico en el Grupo G y dentro de este subgrupo se engloba las pistas polideportivas.

Por todo ello entendemos que se ha producido una errata en la redacción del proyecto y la clasificación empresarial que pueden aportar los licitadores para su justificación de solvencia Técnico y económica en la licitación de referencia debe de ser:

GRUPO Y SUBGRUPOS EXIGIDOS	CATEGORÍA
G 6 Obras viales sin cualificación específica	2

Es cuanto informa el técnico que suscribe.

Onil a 6 de agosto de 2024.

Fdo. Antonio J. Marco Avendaño.
ICCP-Redactor del proyecto"

Considerando que en fecha 7 de agosto de 2024, mediante R.E. nº 6543/2024, se presenta copia del Proyecto Técnico modificado que da solución al error material antes





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

P0309600E - C/Barberan y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Contratación Ley 9_2017

Ref.: SEJ

Asunto: Contratación de obras contenidas en el Proyecto Técnico de adecuación de la Pista de Atletismo

indicado, ya que propone el **grupo y subgrupo G-6: Obras viales sin cualificación específica**, en la **categoría 2**, para la clasificación del contratista.

Considerando el contenido de la documentación enunciada en el cuerpo de la presente resolución, la cual obra en el expediente administrativo incoado al efecto.

Considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda LCSP es la Alcaldía, si bien la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 922/2023, de 27 de junio, delegaciones 5ª y 10ª.

No obstante lo anterior, y habida cuenta que la contratación objeto del expediente se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta necesario llevar a cabo las modificaciones indicadas de forma inmediata con el fin de poder efectuar la adjudicación a la mayor brevedad posible.

En consonancia con cuanto antecede, por medio de la presente, **RESUELVO.-**

Primero.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local, solamente a los efectos de la adopción de este acuerdo.

Segundo.- Acordar la aprobación de la modificación del PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PISTA DE ATLETISMO "JAVIER ARQUES" DE ONIL, del que forma parte el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

Tercero.- Acordar la aprobación de la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos establecidos en la parte dispositiva del presente acuerdo, relativos a la modificación clasificación del contratista.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como de los documentos modificados, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Onil, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Acordar la ampliación del plazo de presentación de plicas para concurrir a la presente licitación contados a partir de la fecha de publicación de los documentos modificados.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima reunión que celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en el encabezamiento, lo que como secretario, doy fe.

El Alcalde
Jaume Pascual Berenguer Pastor

El Secretario
José Javier Nicolau Gay





NOMBRE:
Jaime Pascual Berenguer Pastor
José Javier Nicolau Gay

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretario

FECHA DE FIRMA:
08/08/2024
08/08/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
3D242EA73AA887816BF41D63D633E2D634F84A9B
AE3FOCE6437F25594E51482A38C4FF8DE2671EC9

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Onil - <https://carpeta.onil.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 034301DOC2F9A0A5DEDED056254397